Reflexiones de los avances en la implementación de la factura electrónica en Colombia

Dirigido a:

Luis Hernán Pedraza Calderón

Presentado por:

Nancy Liliana Rincón Carrillo

TRABAJO DE GRADO

Fundación Universitaria Los Libertadores

Facultad de Ciencias Económicas y Contables

Programa de Contaduría Pública

2016

Tabla de Contenido

Resumen	3
Introducción	4
Desarrollo	6
Conclusiones	19
Bibliografía	20



Resumen

Los retos de Colombia hacia la implementación de la factura electrónica generan el análisis de los conceptos básicos y el contexto orientado al comercio electrónico observando la validez jurídica, técnica, económica de las innovaciones tecnológicas, el enfoquen a los contribuyentes quien finalmente son los que ejecuten el proceso, lanzarse a la implementación de un nuevo sistema que disminuya costos, mejore los procesos, ayude a la conservación del medio ambiente y adicionalmente facilite las transacciones entre compañías, todos estos beneficios generan que este nuevo proyectos tenga gran expectativa.

Durante el desarrollo de esta investigación, se logrará evidenciar los aspectos legales para la implementación de la factura electrónica e identificar los beneficios a futuro que crean adoptar un nuevo reto.

Dentro del marco de la aplicación de la factura electrónica, las posibilidades de implementar un proceso nuevo en las compañías el Estado Colombiana aún no había generado las garantías suficientes para acogerse, sin embargo luego de planear y argumentar dicho proceso, el problema radica en los entes económicos que están ligados a una facturación tradicional, la duda de aplicar un proyecto innovador, realizar cambios a sus sistemas hacen que el retraso sea de parte y parte.



Introducción

La innovación y los avances tecnológicos han evidenciado las necesidades de todas la áreas de la compañía, una de estas es la generación de la factura de venta, documento legal que acredita que los usuarios realizaron la venta o compra de un bien o servicio, sin embargo, la premura de hacer que los recursos sean mínimos y los errores humanos se puedan mitigar, se genera la idea de crear el documento de compra o venta electrónicamente. Así que finalmente los entes reguladores emiten la disposición legal para la generación de la facturación electrónica, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emiten el decreto No. 2242 del 24 de noviembre de 2015 donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, adicional la Dirección de Impuestos y Aduanadas Nacionales DIAN se pronuncia bajo la resolución No. 00019 del 24 de feb de 2016, Mediante la cual se prescribe un sistema técnico de control para la factura electrónica acorde con el Decreto 2242 de 2015, que señalan los procedimientos que deben agotar y los requisitos que deben cumplir los sujetos del ámbito de este decreto y se disponen otros aspectos en relación con la factura electrónica.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la mano de la DIAN, emitieron los requisitos para que las personas jurídicas o naturales que tengan RUT y estén debidamente



conformadas para que hagan parte de este nuevo proceso, las consideraciones más relevantes son la generación del formato electrónico XML establecido por la DIAN, tener un consecutivo automático, básicamente los requisitos legales exigidos en la factura de venta que actualmente se emite, la validez de este documento lo genera la inclusión de la firma digital o electrónica. Cabe anotar que una vez tomada la elección o la obligatoriedad de facturar electrónicamente no se puede volver a la facturación tradicional, ya sea por computador o en papel.

El estado Colombiano en la búsqueda del avance de implementación genera la solución para realizar el proceso masivo de facturación a la automatización, sin dejar de un lado la validez jurídica de papel, las entidades que ingresen por voluntad propia o sean obligados tendrán la exigencia de realizar reportes de ante la DIAN, de esta manera, la información generada de los ingresos de la compañía serán verificados por este ente de control de manera inmediata, la conexión entre el sistema contable y los sistema informáticos y la obligatoriedad será de 48 horas para enviar reportes y no obstante la búsqueda de disminuir la carga operativa de las compañías, los programas informáticos realizaran la ejecución del procedimiento, es hora de hacer parte de esta nueva era.

Las reflexiones que son parte integral de este ensayo proponen en primera instancia una idea sobre los aspectos legales, las referencias a nivel internacional y finalmente los



aspectos tecnológicos que se deben tener en cuenta para la implementación de la factura electrónica.

Desarrollo

Las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, según Erick Rincón, en su libro Manual de derecho de comercio electrónico y de Internet, transformaron la forma en que los seres humanos se relacionan, incluso ha servido para efectuar intercambio de bienes y servicios, a esto se le denomina comercio electrónico mejor conocido como *e-commerce* o negocios online, a principios de los años veinte apareció la venta por catálogo, sistema que revoluciono en su momento, el cual consistía en revelar fotografías ilustrativas para mejorar el sistema de marketing de la época, a principios de los años setenta aparecieron las primeras relaciones por computador, realizando trasferencias de fondos monetarios entre diferentes destinatarios, este proceso en su momento no solo mejoro asunto al mismo tiempo aumento la competitividad de los negocios, a mediados de los años ochenta, con la ayuda de la televisión siguieron las tele-ventas, forma de venta que causo importancia ya que el producto era visto con mayor realismo, la mayoría de estas ventas son realizadas por teléfono y generalmente se pagan por tarjeta de crédito, por otra



parte el uso de estas nuevas tecnologías tuvieron auge en el intercambio de datos en las fuerzas militares. (Cardenas, 2006)

En Colombia aun no se tiene cultura acerca de la implementación de factura electrónica, más que todo se da por el poco conocimiento de los sistemas y la desconfianza que generan la seguridad en las transacciones, despues de todo muchas compañías han implementado los pagos online para facilitar la adquisición de diferentes bienes o servicios, sin embargo, Colombia es un país con bastante potencial para que la mayoría de sus transacciones se generen por internet, el problema radica en la falta de políticas que generen no solo confianza en los adquirientes sino obligatoriedad, no obstante la revista Dinero en un artículo emitido en marzo del presente año, evidencia la importancia del comercio electrónico asegurando que atraviesa por su mejor momento en Colombia.

El comercio electrónico en Colombia vive por estos días su momento de mayor auge. Un estudio de Visa y Euromonitor calculó que el año pasado las ventas en tiendas virtuales alcanzaron los US\$3.100 millones. Un crecimiento de 18% en relación con el año 2014, cuando las ventas reportadas llegaron a US\$2.620 millones. Con esa tasa de crecimiento, el e-commerce nacional habrá superado la barrera de los US\$5.000 millones en 2018. Nada mal para un país con tasa de bancarización de 71% y con una penetración de internet en expansión." (DINERO.COM, 2016)



Adicional a esto Héctor José García, presidente de Certicamara institución dedicada en el fortalecimiento de la seguridad de las transacciones electrónicas, "En Colombia 90% de los pagos se realizan en efectivo, "Somos uno de los países más avanzados en materia de normatividad en seguridad electrónica y uno de los más evolucionados en la región en tecnologías de seguridad digital", explica." (DINERO.COM, 2016)

Durante los ultimos 15 años Colombia a intentado implementar este proceso dentro de legislacion, para entender concretamente este proyecto, es necesario conocer algunos conceptos basicos.

Factura electrónica: El documento que soporta transacciones de venta bienes y/o servicios y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas que permiten el cumplimiento de las características y condiciones, en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación. La expedición de la factura electrónica comprende la generación por el obligado a facturar y su entrega al adquirente.

Obligado a facturar electrónicamente: Persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones para emitir a través de sistemas computacionales.

Adquirente: Persona natural o jurídica que adquiere bienes y/o servicios y debe exigir factura o documento equivalente y, que tratándose de la factura electrónica, la recibe, rechaza cuando sea el caso y conserva para su posterior exhibición.



Código Único de Factura Electrónica: El código único de factura electrónica para las facturas electrónicas, corresponde a un valor alfanumérico obtenido a partir de la aplicación de un procedimiento que utiliza datos de la factura, que adicionalmente incluye la clave de contenido técnico de control generada y entregada por la DIAN.

DIAN: Entidad gubernamental encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales y jurídicas en el contexto colombiano.

Firma digital: Representa un valor alfanumérico calculado a partir de un mensaje de datos y un certificado digital y sobre el cual existen algoritmos que permiten verificar la integridad del mensaje, vincular al emisor y, con la ayuda de la ley 527 de 1999, garantizar la no repudiación de contenidos.

El Gobierno colombiano en la continua búsqueda del uso del comercio electrónico genero el decreto 1094 en el año 1996, el cual investiga soportar las transacciones mercantiles a través de la factura electrónica, dicho decreto evidenciaba los conceptos básicos y las ventajas que se son obtenías si se realizaba la implementación.

"... entiéndese por factura electrónica el documento computacional que soporta una transacción de venta de bienes o prestación de servicios, transferido bajo un lenguaje estándar universal denominado Edifact de un computador a otro.



Artículo 2. La factura electrónica como documento equivalente a la factura de venta. Las personas o entidades que opten por utilizar la factura electrónica como documento equivalente a la factura de venta, deberán hacerlo a través de una red de valor agregado...

Artículo 4. Buzón electrónico fiscal. Los administradores de redes de valor agregado registrados ante la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, deberán poner a disposición de la entidad un buzón electrónico, en el cual se registren todas las transacciones de venta o prestación de servicios..." (DECRETO 1094 DE 1996, 1996)

Sin obtener mayor avance de la implementación, el gobierno intenta nuevamente en el año 2007 bajo el decreto 1929, en el cual expuso los requisitos mínimos de la facturación electrónica, el contenido técnico de cada una de ellas, adicionalmente el contenido de las notas crédito y ratifica mediante el Estatuto tributario que la factura electrónica es un documento legal en Colombia de esta manera los contribuyentes tendrían la confianza de implementar con argumentos legales, asi lo evidencia el art. 616-1. "La factura de venta o documento equivalente se expedirá, en las operaciones que se realicen con comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales. Son documentos equivalentes a la factura de venta: El tiquete de máquina registradora, la boleta de ingreso a espectáculos públicos, la factura electrónica y los demás que señale el Gobierno Nacional" (616-1.)

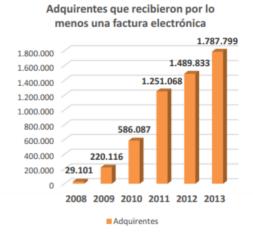


Así mismo el artículo 26 de la Ley 962 del año 2005 respalda la validez jurídica de realizar facturas electrónicas. "La factura electrónica podrá expedirse, aceptarse, archivarse usando cualquier tipo de tecnología disponible, garantizando la autenticidad e integridad desde su expedición y durante todo el tiempo de conservación, aplicando el principio de neutralidad tecnológica"

De cualquier modo hasta el momento solo se quedaba en leyes y decretos que exponían al contribuyente la validez jurídica y los avances técnicos obtenidos desde la DIAN, no obstante hasta el momento no exista ninguna ley que obligara a ningún contribuyente a implementar este nievo sistema de manera, quien tomar la iniciativa lo haría de manera voluntaria, a pesar de los intento fallidos la DIAN evidencia una importante estadística de las empresas que han facturado electrónicamente durante los últimos años y aun que no son muchas la empresas que ya tomaron la decisión se evidencia un importante avance.







(Fuente: Tomado de DIAN - Nuevo Modelo de Factura Electrónica en Colombia)

Sintetizando, en el año 2015 mediante el decreto 2242, se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, este decreto establece como escenario factible para los próximos años la implantación definitiva de la factura electrónica. Según el artículo 1 del anterior decreto, este decreto aplica:

"Las personas naturales o jurídicas que de acuerdo con el Estatuto Tributario tienen la obligación de facturar y sean seleccionadas por la DIAN para expedir factura electrónica.

Las personas naturales o jurídicas que de acuerdo con el Estatuto Tributario tienen la obligación de facturar y opten por expedir factura electrónica.



Las personas que no siendo obligadas a facturar de acuerdo con Estatuto Tributario y/o decretos reglamentarios, opten por expedir factura electrónica.

En cualquiera de los casos, las personas naturales o jurídicas deberán surtir el procedimiento habilitación previsto en el artículo 10 del presente Decreto. Una vez agotado el mismo, deberán expedir factura electrónica en las condiciones señaladas en decreto y, en adelante, no podrán expedir, si fuere el caso, la factura electrónica a que se refiere el Decreto 1929 2007, ni la factura por computador prevista en el artículo 13 del 1165 de 1996, ni la factura por talonario" (PUBLICO)

Dicho de otro modo los contribuyentes obligado a emitir factura electrónica son aquellos que la DIAN indique, de igual forma lo pueden hacer de forma voluntaria como ya algunas empresas del país lo realizan, es bueno aclarar que la DIAN enfatiza que luego de que se tome la opción de facturar voluntariamente o sea obligado no se puede cambiar la forma de facturar a papel como se hacía anteriormente.

En los avances tecnológicos que tiene el comercio electrónico, aparece la factura electrónica como medio de soporte de transacciones comerciales, según Mario Fernandez, a nivel mundial la idea aparece con la finalidad de minimizar procesos y reducir costos, por ejemplo en Chile país pionero en Latinoamérica realizando la implementación desde el año 2002, el mayor promotor de esta nueva tecnología fue por parte de la entidad tributaria de



dicho país, Servicio de Impuestos Internos SII, el concepto de factura electrónica en este país es de Documentos Tributario Electrónico DTE.

"Los DTE deben ser firmados electrónicamente usando certificados digitales provistos por entidades certificadoras privadas y que identifican electrónicamente a personas y no a empresas, lo cual simplifica muchísimo el proceso de adquisición de dichos certificados.

Para que sea posible entonces vincular a personas con una responsabilidad tan importante como esta en una empresa, el SII desarrollo en su plataforma un mecanismo que les permite a los representantes legales de las funcionalidades relacionadas con la facturación electrónica, siendo estos permisos validados por el SII a través de sus certificados digitales.

Cada documento debe ser validado automáticamente – a través de Internet- en la plataforma tecnológica de la entidad tributaria, utilizando los web services que esta provee para ello." (FERNANDEZ, 2013)

Para este pais esta nueva legislacion genero cambio positivos, ahora no solo se emiten DTE, adicionalmente, Libro Fiscales de Compra y Venta y contabilidad electronica los cuales tambien tiene un formato XML y son firmados electronicamente.

Chile desarrollo una solucion copleta y sustentable de la factura electronica para muchos contribuyentes, sin embargo esta estancada, ya que su masificacion no tiene el suficiente alcance por parte del SII.



El segundo proyecto de Latinoamerica es el pais de Mexico, su implementacion se dio durante el año 2004 y es uno de los proyectos más simples por la información solicitada, la legislacion establecion ciertos modelos no muy diferente de la legislacion chilena.

"...Se estableció el modelo de Comprobables Fiscal Digital – CFD- el cual tiene un formato XML y abarca a los tipo de documentos: factura electrónica, nota de crédito y cargo, carta de porte, recibo de honorarios, de arrendamiento y de donativos. Estos documentos son firmados electrónicamente utilizando certificados digitales provistos directamente por el Servicio de Administración Tributaria de México – SAT – en lugar de utilizarse los certificados de las entidades certificadoras privadas. Los certificados deben representar a las empresas y no a personas, lo que dificulta un poco los procesos de adquisición de estos.

Los documetos deben ser almacenados electronicamente por un periodo no menor a cinco años." (FERNANDEZ, 2013)

Otro de los criterios que diferencian estas legislaciones, radica en que en Mexico no existe obligatoriedad para lo contribuyentes, cada uno decide la incorporación al modelo, no es olbigatorio evitir informacion mensual al SAT. Uno de los propositos de este pais es crear nuevas estrategias para que los contribuyentes adquieran esta solucion y de esta manera tener semejanza con la legislacion Chilena.



La implementación de la factura electrónica depende de la tecnología que tienen las empresas, es importante que las compañías tengan su sistema conectado a una base de datos, sitio en el cual la información será segura, así mismo las condiciones para la expedición de factura electrónica para efectos de control fiscal son las siguientes:

- ✓ Formato electrónico XML estándar.
- ✓ Numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- ✓ Número y fecha de facturas que se relacionan según los Requisitos del art. 617 E.T., salvo identificación de NIT o C.C. y nombre del impresor y pre-impresor, discriminar el impuesto al consumo.
- ✓ Nombre y NIT del Oferente y Adquirente.
- ✓ Descripción de mercancía.
- ✓ Número de unidades.
- ✓ Valor unitario y total.
- ✓ Firma digital

La entrega de la factura debe ser de forma electrónica o representación gráfica, el suministro a la DIAN siempre debe ser en formato electrónico.



Las condiciones de entrega de deben ser en formato de generación XML, siempre y cuando el adquiriente también expida factura electrónica o sea obligado a facturar electrónicamente, en caso que el adquiriente no cumpla con ninguna de estas condiciones tomará la decisión de recibir o no el archivo XML, de no ser así el oferente debe emitir una representación gráfica de la factura, el acuse de recibido de archivo lo debe realizar el adquirente informando al oferente la entrega de la factura electrónica, este proceso lo puede realizar por sus propios medios tecnológicos o por los medios tecnológicos del oferente, en caso de que sea representación gráfica, se puede realizar por medios tecnológicos o de manera física.

El adquiriente del formato electrónico de generación XML realiza la respectiva verificación, validando que cumpla con los requisitos art. 617 E.T., salvo lit. a), h), i), pre-impresión; discriminación impuesto del consumo, adicionalmente la firma digital y su validez, la factura electrónica se genera por representación gráfica digital o impresa, el adquirente verificará los requisitos estipulados art. 617 E.T., salvo lit. a), h), i), pre-impresión; discriminación impuesto del consumo, de acuerdo a estas verificaciones, el adquirente podrá rechazar la factura.

Posteriormente para efectos fiscales la conservación de la facturación electrónica en formato electrónico de generación XML, se debe almacenar en el mismo formato electrónico y por al menos 5 años según lo establecido en el artículo 632 E.T., así mismo



constancias de recibo y rechazo, si la factura se recibe por representación gráfica digital o impresa conservada en el mismo formato de generación por el adquirente.

Finalmente todo el desarrollo e investigación que ha realizado el gobierno sobre la factura electrónica y su implementación solo ha demostrado que la falta de recepción ha sido culpa de la DIAN, en un artículo del diario Portafolio el Dr. Erick Rincón expone:

"La poca receptividad de este tipo de facturación se debe a: la factura electrónica no es negociable, a diferencia de la tradicional en papel; la Dian no ha definido un esquema técnico que permita la interoperabilidad de los operadores de factura electrónica; los empresarios o entidades que deciden facturar electrónicamente tienen más deberes y reportes que los que facturan en papel, lo que hace discriminatorio su tratamiento y desestimula su uso, y la factura electrónica, a diferencia de lo que ocurre en otros países de la región, no es obligatoria." (Rincon, 2013).

Esto confirma que las compañías a parte de la desconfianza para realizar la implantación de la factura electrónica en sus sistemas, están dudosas de incursionar en el sistema por las exigencias que tiene la DIAN frente a la adopción de este nuevo esquema.



Conclusiones

La implementación de factura electrónica en Colombia ofrece infinidad de beneficios, cuidado del medio ambiente, agilidad en las traslaciones, disminución de costos, seguridad en las operaciones y hasta mejorar las relaciones entre empresas, mejora la competitividad de cada mercado, hace que se reduzcan los errores operativos y se presenta una buena imagen de cada compañía, después de todo, no existen vacíos jurídicos y procedimentales que aplacen la implementación de esta solución.

La aceptación de este nuevo proceso depende por supuesto que cada compañía cambie la cultura y adopte este nuevo sistema como avance de legislativo y tecnológico, lo que generara también un cambio en sus proveedores y esto aumentara la iniciativa de cada empresa para incluir este nuevo proceso que agilizara transacciones entre sí, las plataformas electrónicas están adecuadas para este nuevo reto que quiere comenzar la DIAN, implementar factura electrónica debe ser obligatoria para los contribuyentes en Colombia, este ha sido el retraso y el motivo que ha llevado años efectuar, países como Chile, México, Brasil, Costa Rica entre otros han logrado el éxito de este procesos porque obligaron a sus contribuyentes sin importar si estaban o no preparados.



Bibliografía

- DECRETO 1094 DE 1996. (21 de 06 de 1996). Bogotá, D. C., Colombia.
- 616-1., A. (s.f.). Estatuto Tributario Nacional.
- Calvo, J. M. (3 de JUNIO de 2011). La factura electrónica en.
- Cardenas, E. R. (2006). *Manual de derecho de comercio electronico y de Internet*. Bogota D.C: Centro Editorial Universidad del Rosario.
- CARRANZA, B. H. (2011). Diseño e Implementación de la Factura Electrónica como mecanismo para hacer más.
- DINERO.COM. (2016). El comercio electrónico atraviesa su mejor momento en Colombia. *DINERO*, 1.
- FERNANDEZ, I. M. (2013). FACTURACION ELECTRONICA TRANSFORMACION TRIBUTARIA Y EMPRESARIAL INTELIGENTE. USA.
- PUBLICO, M. D. (s.f.). DECRETO 2242 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.
- Rincon, E. (21 de OCTUBRE de 2013). PORTAFOLIO. Obtenido de PORTAFOLIO.

